I. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones:	**Nro de PAA:**	**VIGENCIA 2026**
II. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración de estudios previos: (DD/MM/AA)	25 de febrero de 2026	
Nombre del responsable del estudio previo:	EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO	
Modalidad de contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA	
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Mediante el presente documento de estudio de conveniencia y oportunidad, Conforme al Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024.

A continuación, se procede a realizar el ESTUDIO PREVIO para adelantar PRESTACIÓN DE SERVICIOS, conforme lo disponen los artículos 29 y 30 del Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024. (Manual de Contratación) y demás normas Reglamentarias.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece que la prestación de los servicios de salud por parte de la Nación o las entidades territoriales se realizará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que la E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, como institución de baja complejidad, debe garantizar la prestación continua, oportuna y segura de los servicios asistenciales, dentro de los cuales se encuentra el servicio de laboratorio clínico y las actividades de apoyo en enfermería.

Que el incremento en la demanda de servicios, la cobertura permanente del área asistencial y la necesidad de garantizar la adecuada toma de muestras, procesamiento inicial, apoyo en procedimientos clínicos y cumplimiento de protocolos de bioseguridad, hacen indispensable contar con personal auxiliar capacitado que apoye simultáneamente funciones asistenciales de enfermería y actividades operativas del laboratorio clínico.

Que la E.S.E. no cuenta actualmente con personal de planta suficiente para cubrir integralmente estas funciones, por lo que se requiere la contratación de un Auxiliar de Enfermería con competencias certificadas en apoyo a laboratorio clínico, que permita garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

1.2. ALCANCE DE LA NECESIDAD.

El contrato comprende la prestación de servicios asistenciales como Auxiliar de Enfermería con apoyo funcional al laboratorio clínico, incluyendo, entre otras, las siguientes actividades:

- Apoyo en toma, rotulación y manejo de muestras biológicas.
- Asistencia en procedimientos básicos de enfermería.
- Apoyo en procesos de bioseguridad, desinfección y organización del área.
- Registro y manejo básico de información en sistemas institucionales.
- Apoyo en jornadas extramurales cuando sea requerido.
- Cumplimiento de protocolos institucionales, manuales y lineamientos técnicos del área de enfermería y laboratorio.

La prestación del servicio se realizará en la sede principal de la E.S.E. y, cuando se requiera, en los centros de salud adscritos, conforme a programación institucional.

2.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A REALIZAR.

Por las características del mismo, se trata de un PRESTACIÓN DE SERVICIOS de naturaleza directa y sin necesidad de invitación, pero deberá demostrarse la experiencia para la adecuada ejecución de este.

2.1.-OBJETO: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA CON FUNCIONES DE APOYO AL LABORATORIO CLÍNICO EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE".***

2.1.-ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contrato iniciara con la firma del acta de inicio y finalizara el **31 de marzo de 2026.**

2.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga a:

(1) Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, bajo los lineamientos institucionales de la E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas.

(2) Cumplir con las normas que regulan el ejercicio de la Auxiliaría de Enfermería y las disposiciones aplicables al servicio de laboratorio clínico, en especial las relacionadas con bioseguridad, seguridad del paciente y calidad en la prestación del servicio.

(3) Actuar con diligencia, responsabilidad, ética profesional y observancia estricta del principio de confidencialidad respecto de la información clínica y administrativa a la que tenga acceso.

(4) Acatar las directrices impartidas por la Gerencia, el Coordinador del Área Asistencial, el Responsable de Enfermería o el Profesional del Laboratorio Clínico designado.

(5) Cumplir con los protocolos institucionales, manuales de procesos y procedimientos, planes de calidad y lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

(6) Mantener vigente su documentación legal, certificaciones, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos exigidos por la normativa vigente.

(7) Presentar informes periódicos de actividades cuando le sean requeridos por el Supervisor del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS / ELEMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS

El CONTRATISTA deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones específicas:

(1) Apoyar en la toma, identificación, rotulación, conservación y transporte interno de muestras biológicas, conforme a los protocolos establecidos por la institución.

(2) Asistir en procedimientos básicos de enfermería en consulta externa, urgencias y hospitalización, cuando sea requerido.

(3) Garantizar el adecuado manejo de elementos de protección personal y cumplir estrictamente las normas de bioseguridad.

(4) Realizar actividades de limpieza, desinfección y organización del área de laboratorio y zonas asignadas, conforme a los protocolos institucionales.

(5) Apoyar en el diligenciamiento de registros clínicos, formatos institucionales y reportes del área de enfermería y laboratorio.

(6) Colaborar en jornadas extramurales, campañas de salud pública y actividades institucionales cuando sea programado por la E.S.E.

(7) Informar oportunamente cualquier evento adverso, incidente o irregularidad detectada en el ejercicio de sus funciones.

(8) Custodiar y dar uso adecuado a los insumos, equipos y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades.

(9) Cumplir con la jornada, disponibilidad y programación asignada por la institución.
(10) Las demas que le sean asignadas por la gerencia o el supervisor del contrato, de conformidad con el objeto contractual.

3.1.-LA FORMA DE CONTRATACIÓN ES POR CONTRATACIÓN DIRECTA:

El Hospital podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior o igual a ciento treinta (130) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3.2 – IDONEIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá acreditar la siguiente idoneidad mínima:

3.2.1. Formación Académica

(1) Título de Auxiliar de Enfermería debidamente certificado por institución reconocida.

(2) Registro vigente en el RETHUS.

(3) Certificación vigente en soporte vital básico (BLS) o equivalente, cuando aplique.

3.2.2. Experiencia

(1) Experiencia mínima de seis (6) meses en servicios asistenciales, preferiblemente en hospitalización, urgencias o laboratorio clínico.

(2) Se valorará experiencia específica en toma y manejo de muestras biológicas.

3.2.3. Competencias Técnicas

(1) Conocimiento en protocolos de bioseguridad.

(2) Manejo básico de registros clínicos.

(3) Capacidad para trabajo en equipo y atención humanizada al usuario.

3.2.4. Requisitos Legales

(1) Afiliación activa al Sistema de Seguridad Social Integral.

(2) Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes.

(3) Cumplimiento de obligaciones tributarias cuando aplique.

3.3. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILAF)

En cumplimiento de lo dispuesto en la **Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades**, así como de las normas relacionadas con la prevención del **Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)**, el contratista deberá garantizar la implementación de mecanismos de autocontrol y gestión del riesgo que permitan **prevenir, detectar y mitigar** cualquier riesgo asociado a estas actividades ilícitas dentro de la ejecución del contrato.

3.3.1. Requisitos del Contratista en Materia de SAGRILAF

En el marco de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá:

1. **Implementar medidas de debida diligencia** en todas las transacciones relacionadas con la ejecución contractual, asegurando la correcta administración de los recursos públicos y evitando su uso indebido.
2. **Garantizar la transparencia en la contratación de personal y proveedores**, asegurándose de que no existan vínculos con personas o entidades incluidas en listas restrictivas nacionales o internacionales por actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.
3. **Permitir auditorías y controles** por parte de la **E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas**, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con SAGRILAF.
4. **Reportar operaciones sospechosas** ante las autoridades competentes en caso de identificar cualquier transacción o actividad que pueda representar un riesgo de **lavado de activos o financiación del terrorismo**.

5. **Conservar documentos relacionados con la ejecución del contrato** por un período mínimo de **cinco (5) años**, asegurando la trazabilidad de todas las operaciones y garantizando la disponibilidad de información para auditorías o requerimientos de las autoridades.

6. **Capacitar a su personal** sobre los riesgos asociados a LA/FT/FPADM y la importancia del cumplimiento normativo en el desarrollo del contrato.

3.3.2. Consecuencias por Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con **SAGRILAF** podrá generar las siguientes consecuencias:

1. **Terminación anticipada del contrato**, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

2. **Aplicación de sanciones administrativas y económicas** conforme a las cláusulas establecidas en el contrato y la normatividad vigente.

3. **Reporte a las autoridades competentes**, incluyendo la **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)** y demás entidades de control, en caso de evidenciarse indicios de actividades sospechosas.

4.- VALOR Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos fiscales, el presente contrato de prestación de servicios tiene un valor total de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.146.000 M/CTE)**, suma que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual. Dentro de este valor se entienden comprendidas todas las cargas prestacionales, aportes al sistema de seguridad social, tributos, gastos operativos y cualquier otro concepto que sea necesario para el cabal cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El valor aquí estipulado corresponde al monto estimado por la Entidad de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los estudios de mercado y la naturaleza de las actividades a desarrollar, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y las disposiciones aplicables a las Entidades Estatales con régimen especial.

4.1. Forma de Pago

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA,CALDAS, efectuará el pago del valor del contrato a favor del CONTRATISTA, en un solo pago o mediante pagos parciales, según lo

defina la ENTIDAD, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el plazo de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones y la disponibilidad de recursos.

Cuando la ENTIDAD determine que el pago se realice de manera periódica, este podrá efectuarse mediante actas de pago parciales, generalmente de carácter mensual, por el valor correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas y certificadas durante el periodo respectivo. En los eventos en que la ENTIDAD así lo disponga, el pago podrá realizarse en un solo desembolso, previa verificación del cumplimiento total del objeto contractual.

(1) Condición de pago

Cada pago estará sujeto a la verificación, evaluación y certificación por parte del SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien constatará el cumplimiento del objeto contractual y la conformidad de las actividades, productos o servicios ejecutados por el contratista, de acuerdo con los términos contractuales.

(2) Documentación requerida para el pago

Para el desembolso de los valores correspondientes, el CONTRATISTA deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos:

• Cuenta de cobro emitida por el contratista, conforme a los requisitos legales y fiscales vigentes.

• Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

• Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), correspondiente al periodo facturado, calculada conforme a la normatividad vigente.

• Informe de actividades ejecutadas, debidamente aprobado por la supervisión, cuando aplique.

(3) Sujeción al flujo de caja institucional

El pago de las obligaciones derivadas del contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y al flujo de caja de la ENTIDAD, sin que ello constituya incumplimiento contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

5. -ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector para la contratación de un Auxiliar de Enfermería con funciones de apoyo al laboratorio clínico se fundamenta en la evaluación de la oferta disponible de talento humano en el área

asistencial dentro del municipio de Pensilvania y su zona de influencia, así como en las condiciones laborales vigentes en el sector salud de baja complejidad.

El mercado laboral para auxiliares de enfermería presenta una oferta suficiente a nivel regional, con personal certificado y registrado en RETHUS, lo cual garantiza la posibilidad de vincular recurso humano idóneo para el desarrollo de las actividades requeridas. No obstante, la combinación específica de funciones asistenciales y apoyo al laboratorio clínico reduce el universo de perfiles adecuados, dado que no todos los auxiliares cuentan con experiencia en toma y manejo de muestras biológicas o en procesos básicos de laboratorio.

Desde la perspectiva institucional, la contratación bajo modalidad de prestación de servicios resulta coherente con la naturaleza temporal y operativa de la necesidad, permitiendo garantizar continuidad en la atención sin afectar la estructura de planta ni generar cargas prestacionales permanentes. Esta modalidad se ajusta al régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el Manual de Contratación vigente adoptado por la E.S.E.

En términos económicos, los honorarios proyectados se encuentran alineados con las tarifas promedio del mercado regional para servicios de auxiliar de enfermería bajo contratación por prestación de servicios, lo cual evidencia razonabilidad y proporcionalidad en la estimación presupuestal. No se identifican barreras significativas de entrada ni condiciones monopólicas que afecten la libre concurrencia.

En consecuencia, el análisis sectorial demuestra que existe oferta suficiente, condiciones de mercado estables y viabilidad técnica y financiera para adelantar la contratación requerida.

6. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

Para la presente contratación de **suministro** para la **E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas**, se adopta la siguiente codificación según el estándar internacional **UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code)**:

Código – Segmento: 85000000

Código – Familia: 85100000

Código – Clase: 85101600

Código – Producto: 85101601

Nombre – Producto:

Servicios de enfermería

7- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, como Empresa Social del Estado, está regida por un régimen especial de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual señala que las E.S.E.s están sujetas al derecho privado en sus procesos contractuales. No obstante, tienen la facultad de incluir cláusulas excepcionales propias del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), cuando sea necesario para proteger el interés público.

De igual manera, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las Empresas Sociales del Estado deben observar los principios de la función administrativa, tales como la transparencia, la economía, la celeridad, la eficacia, la imparcialidad, la responsabilidad fiscal y la equidad. También deben cumplir con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal. Estos principios buscan garantizar la sostenibilidad financiera y la eficiencia en la administración de los recursos públicos, promoviendo un uso racional y responsable de los mismos.

En este caso, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, sustentada en lo dispuesto en el Acuerdo N.º 022 del 9 de octubre de 2024, adoptado por la Junta Directiva de la E.S.E. Este documento, que actualiza el Manual de Contratación de la institución, regula de manera precisa los procedimientos aplicables a las diferentes modalidades contractuales. El numeral 5 del artículo 13 del mencionado acuerdo contempla explícitamente la posibilidad de celebrar contratos para la prestación de servicios temporales sin importar la cuantía, en atención a las necesidades operativas de la entidad y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales.

Por otra parte, el Código Sustantivo del Trabajo (CST), y el Decreto 4369 de 2006, proporcionan el marco normativo para la operación de las empresas de servicios temporales, asegurando que los contratos celebrados bajo esta modalidad cumplan con las garantías laborales y de seguridad social exigidas por la ley.

Adicionalmente, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la selección directa se ajusta al marco de los principios de eficiencia y celeridad que rigen la contratación estatal, permitiendo atender de manera oportuna y prioritaria las necesidades misionales de la entidad.

La elección de la modalidad de contratación directa se sustenta en la necesidad de mantener la continuidad operativa del hospital, evitando interrupciones que puedan afectar la atención de los

usuarios. Optar por un procedimiento más extenso, como una licitación pública, podría ocasionar demoras incompatibles con la urgencia de la contratación requerida para garantizar el cumplimiento de las actividades misionales del hospital.

Por lo tanto, la modalidad seleccionada se ajusta plenamente al marco normativo aplicable, permitiendo una gestión eficiente, oportuna y transparente de los recursos de la E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, en línea con los principios de la función administrativa y los lineamientos establecidos por la ley y la entidad.

7.1 - JUSTIFICACIÓN CONTRACTUAL DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN VIGENCIA DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES (LEY 996 DE 2005).

La Ley 996 de 2005, conocida como Ley de Garantías Eléctorales, tiene por objeto asegurar condiciones de igualdad, transparencia e imparcialidad en los procesos electorales, evitando que el uso de recursos públicos, las decisiones administrativas o la vinculación de personal estatal influyan en la contienda política a favor de determinados candidatos o grupos de interés. La normativa impone restricciones a ciertos actos de la administración pública durante los periodos preelectorales, especialmente en materia de contratación estatal y vinculación de personal, con el propósito de preservar la integridad del proceso democrático y garantizar la equidad entre los participantes.

No obstante, el régimen de restricciones previsto en la Ley de Garantías no configura una prohibición absoluta y generalizada de celebrar todo tipo de contratos públicos durante el periodo electoral, sino que las limitaciones están dirigidas a modalidades específicas de selección y a actos que, por su naturaleza o impacto, puedan afectar indebidamente el desarrollo de la contienda democrática.

En este sentido, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 y las directrices contenidas en la Circular Externa 006 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP) señalan que las restricciones aplican, principalmente, a:

1. La prohibición de celebrar contratos mediante la modalidad de contratación directa durante el periodo electoral, y

2. La prohibición de suscribir convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos.

Ahora bien, la excepción contenida en el inciso final del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 permite que determinadas entidades estatales, incluidas aquellas que prestan servicios públicos de carácter esencial, celebren contratos aun durante la vigencia de las restricciones, siempre que se trate de actuaciones que no impliquen una vulneración de los fines de la Ley de Garantías y su celebración sea indispensable para asegurar la continuidad de funciones esenciales del Estado.

Para efectos de la presente justificación contractual, resulta determinante considerar que las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) y otras entidades sanitarias y hospitalarias se encuentran expresamente identificadas dentro del marco de excepciones a las prohibiciones de la Ley de Garantías, en razón de que su función pública es la prestación continua, permanente e ininterrumpida de servicios de atención en salud a la comunidad, y la contratación para tal fin no constituye un acto dirigido a influir en la contienda electoral, sino que responde a necesidades urgentes del servicio y a la protección de derechos fundamentales como el derecho a la salud.

La jurisprudencia, la doctrina administrativa y las interpretaciones de la ANCP han reconocido que las restricciones de la Ley de Garantías deben interpretarse de forma tal que no paralicen la gestión pública ni comprometan la prestación de servicios esenciales, preservando la finalidad misma de la contratación estatal que es garantizar la satisfacción de necesidades colectivas y la continuidad de la acción estatal, sin que exista un propósito de favorecer procesos políticos o de campaña.

Así, la contratación a la que da lugar el presente acto contractual no sólo se encuentra revestida de una necesidad verificable del servicio público que desarrolla la E.S.E., sino que, por su naturaleza técnica, operativa y social, se ubica dentro de las excepciones admitidas por la ley y los lineamientos de interpretación de la ANCP. La adquisición de estos servicios no altera o modifica la intención de voto de los electores, ni se emplea con fines distintos a los de garantizar la atención en salud pública, la gestión del riesgo y la protección de la comunidad, razón por la cual no resulta contraria a los objetivos de la Ley de Garantías Electorales.

Finalmente, desde la perspectiva de los principios constitucionales y legales que rigen la contratación estatal —como los de eficiencia, continuidad del servicio público, transparencia y legalidad — la celebración del presente contrato durante un periodo de aplicación de la Ley de Garantías Electorales se encuentra plenamente respaldada. La función misional de una E.S.E. exige la contratación de servicios que garanticen la prestación oportuna y efectiva de servicios en salud, y esta necesidad institucional prevalece siempre que no exista una utilización indebida de recursos públicos con fines distintos a los del verdadero interés general.

En consecuencia, la celebración del presente contrato en vigencia de la Ley 996 de 2005 no vulnera las prohibiciones establecidas en dicha ley, al enmarcarse dentro de las excepciones previstas para entidades sanitarias y hospitalarias, garantizando simultáneamente la continuidad de la prestación de servicios públicos esenciales y la transparencia en la gestión administrativa.

8- ANÁLISIS DE MERCADO:

El análisis económico del presente proceso se efectuó con base en una metodología objetiva, verificable

y proporcional, consistente en la revisión del consumo histórico institucional y de los valores efectivamente reconocidos por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA – CALDAS en vigencias anteriores para contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, así como para servicios afines de apoyo al areá de laboratorio.

Los valores históricos identificados fueron actualizados mediante el reajuste por inflación, atendiendo la variación del ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) certificado por la autoridad competente, con el fin de preservar el poder adquisitivo de la contraprestación y reflejar condiciones reales de mercado. De manera complementaria, y dada la naturaleza personalísima, intelectual y especializada del servicio objeto de análisis, se consideró el impacto del incremento del SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMMLV), en tanto este incide de forma directa en la estructura de costos del profesional, sin que ello implique la adopción de esquemas salariales ni la configuración de relación laboral alguna.

La aplicación de esta metodología permitió establecer un valor estimado razonable y acorde con el mercado, suficiente para cubrir los costos asociados a la ejecución del objeto contractual y compatible con la capacidad presupuestal de la Entidad, garantizando el uso eficiente, austero y responsable de los recursos públicos, en armonía con los principios de economía, planeación, eficiencia y sostenibilidad financiera que rigen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado.

En consecuencia, el valor proyectado del contrato responde a criterios técnicos y financieros objetivos, evita sobrecostos o subvaloraciones, y contribuye a la adecuada gestión del riesgo fiscal, sin comprometer la calidad ni la oportunidad del apoyo profesional requerido para el fortalecimiento de la gestión contractual institucional.

9 - ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN.

La ejecución del contrato puede verse afectada por riesgos asociados a la inasistencia, rotación o indisponibilidad del contratista, lo cual podría impactar la continuidad del servicio asistencial y de apoyo al laboratorio clínico. Este riesgo se mitiga mediante la exigencia de cumplimiento de la jornada acordada, supervisión permanente y la posibilidad de terminación anticipada en caso de incumplimiento.

Existe igualmente el riesgo operativo derivado de errores en la toma, manejo o rotulación de muestras biológicas, lo que podría afectar la confiabilidad diagnóstica. Para mitigar este riesgo, el contrato exige experiencia mínima, cumplimiento estricto de protocolos institucionales y supervisión directa del profesional responsable del laboratorio.

Finalmente, se identifica un riesgo jurídico relacionado con la eventual configuración de subordinación laboral si no se respeta la naturaleza autónoma del contrato de prestación de servicios. Este riesgo se mitiga estableciendo claramente la autonomía técnica y administrativa del contratista, delimitando funciones de apoyo y evitando elementos propios de relación laboral permanente, en coherencia con el régimen jurídico aplicable a las E.S.E.

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				6	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

El Hospital, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales (suministro) y de apoyo a la gestión.

No obstante, lo anterior, en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo *	Categoría
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor.	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	UNIDAD	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

10- GARANTÍAS.

LA E.S.E en atención a la naturaleza, al valor y la forma de pago de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual

se abstendrá de solicitar al CONTRATISTA la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Lo anterior según lo consagrado igualmente en el Artículo 34 del Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024.

11 - NECESIDAD DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

La gerencia de la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania Caldas, acredita que:

Es imposible atender la actividad con el personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existen funcionarios que puedan desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	Aplica
El desarrollo de la actividad requiere un grado de profesionalización o especialización que implica la contratación del servicio	Aplica
Existiendo personal en la planta, esta no sea suficiente para efectuar las siguientes actividades objeto del contrato.	Aplica

12 - PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI _X_ NO_____

13 - IMPUESTOS DEL CONTRATO.

Los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que legalmente se deriven de la suscripción y ejecución del presente contrato de prestación de servicios serán aplicables únicamente en los casos y bajo las condiciones previstas en la normatividad vigente.

Cuando la fuente de financiación del contrato corresponda a recursos del **Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)** o del componente de salud del **Sistema General de Participaciones (SGP)**, en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la **Constitución Política**, el artículo 25 de la **Ley 1751 de 2015**, el artículo 9 de la **Ley 100 de 1993**, así como lo precisado por el **Concepto Jurídico No. 202542400804272 de 2025** del Ministerio de Salud y Protección Social, **no se realizará retención, descuento ni pago de estampillas, tasas o contribuciones municipales** que afecten la destinación específica de dichos recursos.

En los casos en que el contrato se financie con recursos diferentes a los señalados en el inciso anterior, la **E.S.E. aplicará de forma unilateral**, en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten pertinentes, los siguientes descuentos:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Procultura	1 %
Estampilla Adulto Mayor	4 %
Industria y Comercio	1 %
Estampilla Pro Deporte	1 %

Parágrafo: El contratista reconoce que la determinación y aplicación de estos descuentos se realiza por la E.S.E. en ejercicio de sus competencias legales y contractuales, y que podrá modificarse en caso de cambios normativos o pronunciamientos de autoridad competente.

Se expide en Pensilvania – Caldas, el día 25 de febrero de 2026.

EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO
GERENTE
E.S.E Hospital Local San Juan de Dios.

Proyecto: Juan David Gálvez Molina – Asesor de Contratación.
Reviso: EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO – Gerente.
Aprobó: Comité de compras – ESE HOSPITAL